

MODELO DE NOTA REFERIDA A EFECTOS DE LA INFLACION PARA CIERRES 01/12/2017 AL
31/01/2018

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 17 (**-o en caso de corresponder -**
conforme a la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41) con las modificaciones introducidas por la Resoluciones Técnicas Nº 39 y por la Interpretación Nº 8. Estas últimas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100 %, considerando el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC y considerando el índice de precios al consumidor emitido por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los meses de noviembre y diciembre de 2015 dado que el INDEC no publicó el IPIM en esos meses.

A la fecha de cierre de los estados contables no se cumplen las condiciones establecidas por la normativa citada anteriormente por lo tanto no se aplica reexpresión de estados contables

Opcional para agregar al comienzo de la nota en caso de corresponder:

Los estados contables del ente reconocieron las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/2003, habiendo dis continuado el ajuste por inflación a partir del 01/03/2003 de acuerdo con lo requerido por el Decreto Nº 664/2003 y normas contables profesionales de ese momento.